



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monterrubio de la Serena, que consiste en apertura de nuevo vial junto a c/ Cruces y c/ Del Santo. (2014060287)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Monterrubio de la Serena no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la nueva normativa y/o ficha urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 28/01/2014 y n.º de inscripción BA/008/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de enero 2013, se modifica el punto 1.º del artículo 4.25 "Ocupación de parcela y situación de edificaciones" y se crea la ficha de la unidad de actuación UA-SGM en las Normas Urbanísticas:

Punto 1.º del artículo 4.25 "Ocupación de parcela y situación de edificaciones".

1.º En general en cuanto a la superficie máxima de parcela a ocupar por la construcción se cumplirán las siguientes condiciones, además de las limitaciones propias de cada tipo edificatorio y zona normativa:

La ocupación genérica por planta, independientemente de la tipología edificatoria, se fija en un máximo del 80 % del solar, permitiéndose la ocupación en planta Baja del 100 % del solar cuando ésta se destine a un uso distinto del residencial. Salvo en el ámbito de la unidad de actuación UA-SGM, en cuyo caso no se fija un porcentaje de ocupación del solar siempre y cuando la edificabilidad sobre la parcela no supere el 1,318 m²/m², sin embargo se deberá prever en el interior de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos, o fracción.

En los tipos de edificación ED, UP y UH el fondo máximo edificable, con excepción de la planta baja destinada a usos determinados distintos del Residencial, será de 30 metros, con la condición de dejar un espacio libre, mínimo, en el fondo de la parcela de 3 metros en toda la anchura de la misma en planta primera y superiores. Salvo en el ámbito de la unidad de actuación UA-SGM, en cuyo caso no se fija fondo máximo edificable.

Se permite la construcción de trasteros y dependencias anexas a las viviendas en el fondo de las parcelas, exclusivamente en planta baja, con una superficie máxima del 20 % de la ocupada por el resto de la edificación, no afectando el fondo máximo edificable a tales dependencias.

**Ficha de la unidad de actuación UA-SGM**

UNIDAD DE ACTUACION		UA- SGM
SUPERFICIES	Superficie bruta	5.611,43 m²
	Superficie sistemas generales	0,00 m²
	Superficie neta	5.611,43 m²
	Superficie viario prevista	1.617,22 m²
	Superficie uso Residencial	2.983,05 m²
	Superficie uso Industrial	0,00 m²
	Superficie uso Terciario	0,00 m²
APROVECHAMIENTO	Área de Reparto	UA - SGM
	Aprovechamiento existente	1.138,08 m²
	Aprovechamiento objetivo	3.928,00 m²
	Aprovechamiento subjetivo	3.649,01 m²
	Aprovechamiento medio	0,70 m²t/ m²s
	Cesión a la Administración	278,99 m²t
	Excedente de aprovechamiento	0,00 m
	Aprovechamiento Residencial	3.928,00 m²
	Aprovechamiento Industrial	0,00 m²
	Aprovechamiento Terciario	0,00 m²
	Número máximo de viviendas	28
	Viviendas protección pública	40,00%
RESERVA DE SUELO DOTACIONAL	Dotaciones públicas	1.011,16 m²
	- Zonas verdes	433,36 m²
	- Equipamiento	577,80 m²
	Número plazas de aparcamiento	40
	- Públicas	20
	- Privadas	20
DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO	Programación	2012-2017
	Sistema de Actuación	Compensación
	Figura de planeamiento	Programa de Ejecución